



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-56-26

De 05 de marzo de 2026

La Superintendente
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Resolución No. SMV-13-26 de 14 de enero de 2026, registró la modificación de términos y condiciones del registro de bonos corporativos por un valor nominal de hasta ciento cuarenta y cinco millones de dólares (US\$145,000,000.00), registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución No. SMV-417-13 de 7 de octubre de 2013 y sus modificaciones, de la Sociedad **Lion Hill Capital, S.A.**

Que se advierte que existe un error en la numeración de la Resolución No. SMV-13-26 de 14 de enero de 2026, al igual que cada uno de sus encabezados de manera consecuente, cuando lo correcto registrado a lo interno de la Superintendencia del Mercado de Valores es Resolución No. SMV-15-26 de 14 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo anterior y tomando en cuenta que del artículo 278 del Código Procesal Civil (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión de los artículos 37 y 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 808 y 809 del Código Procesal Civil) se desprende que existe un error puro y manifiestamente de escritura o de cita (tipográfico), que es corregible y reformable en cualquier tiempo, de oficio en cuanto a ese error cometido, y en la medida que se considera necesario corregirlo para que no se malinterprete la mera identificación del acto administrativo a futuro, se procederá a corregir la numeración de la Resolución No. SMV-13-26 de 14 de enero de 2026, de manera que se entienda que corresponde a la Resolución No. SMV-15-26 de 14 de enero de 2026.

Que la Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14, numerales 26 y 31, del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, tiene entre sus atribuciones resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviera expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad, así como ejercer las demás atribuciones que la Ley del Mercado de Valores y otros ordenamientos le señalen.

En mérito de lo expuesto, la **Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: **CORREGIR** la numeración de la Resolución No. SMV-13-26 de 14 de enero de 2026, al igual que cada uno de sus encabezados de manera consecuente, de modo que se entienda que **corresponde a la Resolución No. SMV-15-26 de 14 de enero de 2026.**

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 14, numerales 26 y 31, del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; artículos 37 y 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y; artículos 278, 808 y 809 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

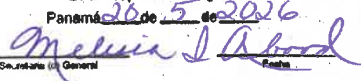

Maruquel Murgas de González
Superintendente

/atencio/D.Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 26 de 5 de 2026


Melina J. A. B.
Secretaría General



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifique
al señor(a) _____
que antecede
El notificador(a), _____

Notificado mediante correo electrónico el 5 de marzo de 2026,

a las 4:18 pm

Por: Gisela González Velasco

[Faint signature]